

	Proceso: Gestión Contractual		Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales		Versión:
			Vigente desde:

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO	NIT	800.186.061-1
Ordenador del Gasto	JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	ROBERTO DEL CRISTO GRAU ORTEGA
Identificación	9.289.406

Contrato No.	CD-DP-548-2024		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA		
Regional	BOLIVAR		
Supervisor del Contrato	JUAN CARLOS EBRATT GARCES		
Valor	VALOR INICIAL: \$51.930.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR ADICION: (\$1.680.000) VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$53.610.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Honorarios Mensuales	\$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Plazo	Desde el 16 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024		
Lugar de Ejecución	CIRCUITO DE TURBACO		
Programa a ejecutar	VICTIMAS GENERAL		
Disp. Presupuestal	SIIF No. 21624	Fecha	12-01-2024

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-548-2024 previas las siguientes consideraciones: 1.- Que, el contratista **ROBERTO DEL CRISTO GRAU ORTEGA**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-548-2024, con sustento en las siguientes razones:(...) **ROBERTO DEL CRISTO GRAU ORTEGA**, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, me permito solicitar la CESION DEL CONTRATO No. CD-548-2024, en donde funjo como **Defensor Público de Víctimas** en el municipio de Turbaco, Bolívar; la anterior solicitud la realizo, por motivo de aceptar resolución de nombramiento ante la Fiscalía General de la Nación, por tal motivo, no puedo continuar dando cumplimiento a las cláusulas del contrato suscrito por mí y la Defensoría del Pueblo. Por lo anterior, con miras a no crear traumatismo en la prestación de los servicios requeridos por la entidad, me permito solicitar como fecha de CESIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, a partir del día 29 de noviembre de 2024 quedando finalizada mi vinculación contractual. Así mismo dejo en libertad a la entidad para que se contrate al profesional idóneo cedatario del contrato(...).” 2.- Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. **JUAN CARLOS GARCES EBRATT**, se indica: (...)1. El contratista **ROBERTO GRAU ORTEGA**, mediante comunicación de fecha 05/11/2024 solicitó la cesión del contrato CD-DP-548-2024, con sustento en las siguientes razones: Nombramiento en entidad Estatal. 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Vigente desde:

que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa de Representación Judicial de Víctimas, en la categoría Circuito del municipio de Cartagena, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-548-2024. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido la señora YOLIMA VILLALOBOS MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 52250384 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (...). 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-548-2024 sea efectiva a partir del 30 de noviembre de 2024, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta el 29 de noviembre de 2024. 4. Que el contratista ROBERTO GRAU ORTEGA ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(...). 3.- Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados por meses de abril a octubre de 2024, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$34.874.500) y queda pendiente la realización del pago de los honorarios del 1° al 29 de noviembre de 2024 a favor del contratista cedente por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.290.567) M/CTE, quedando un valor a ceder en el contrato de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.655.433) M/CTE a favor del cesionario. 4.- Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-548-2024		
VALOR INICIAL DE CONTRATO	\$51.930.000	
VALOR OTROSI No.1	\$1.680.000	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$53.610.000	
VALOR PAGADO (honorarios de abril a octubre de 2024)	-	\$34.874.500
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios de 29 días del mes de noviembre de 2024)	-	\$5.290.567
VALOR A LIBERAR POR INICIO EN LA EJECUCION	-	\$7.789.500
VALOR A CEDER	-	\$5.655.433
SUMAS IGUALES	\$53.610.000	\$53.610.000

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son “*intuitu personae*”, y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. 6.- Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA Director Nacional de Defensoría Pública, YOLIMA VILLALOBOS MURILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.250.384, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-548-2024, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. 7.- Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) YOLIMA VILLALOBOS MURILLO en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento. 8. De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-548-2024, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre ROBERTO DEL CRISTO GRAU ORTEGA y YOLIMA VILLALOBOS MURILLO. 9.- Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: ROBERTO DEL CRISTO GRAU ORTEGA, en calidad de CEDENTE cede a favor de YOLIMA VILLALOBOS MURILLO, en calidad de CESIONARIO(A) el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-548-2024, con todos los derechos y obligaciones que

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Vigente desde:

de él se derivan, a partir del 30 de noviembre de 2024, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el **29 de noviembre de 2024**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-548-2024 es la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.655.433) M/CTE.**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-548-2024, así: 1. Para el mes de Noviembre de 2024 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.473.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

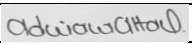
CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A)** para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA. **EL(LA) CESIONARIO(A)** deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-548-2024 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto favorable supervisor	Juan Carlos Ebratt	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.